

## INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

**ÁREA/Servicio:** 09.0 DERECHO A LA CIUDAD Y AGENDA URBANA / Urbanismo

**Asunto:** Contrato de obras de reforma del hogar del jubilado y del pensionista de Badia del Vallès.

**Expediente:** 3633/2021

**Fecha:** 09/11/2021

### 1. OBJETO y ANTECEDENTES.

1. El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reforma de las instalaciones de climatización, ventilación y eléctricas así como de los aseos, del hogar del jubilado y pensionista de Badia del Vallès, de acuerdo con el Proyecto ejecutivo de obras realizado por la empresa TADE AC Y ASOCIADOS SLP, y aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2021.

2. Las características y prestaciones que integran el objeto del contrato son, entre otros, la remodelación integral de la instalación eléctrica y la segregación de ésta respecto a la del Bar (fuera del ámbito de esta obra), la instalación de un nuevo sistema de climatización, eliminando la actual producción de calefacción con gas, la reforma integral de los lavabos para adecuarlos a las normativas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y la adecuación de las instalaciones de protección contra incendios y robos existentes en el hogar del jubilado y pensionista de Badia del Vallès.

3. El código CPV del contrato es 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción de residencias de ancianos, ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto, por los motivos siguientes:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como se aseguran los de eficacia y eficiencia.

b) Que con la división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato prestadas de forma separada comportarían un aumento en la duración de la obra, con un esfuerzo adicional de coordinación a realizar; de lo contrario, no se podría poner en marcha la instalación si cualquiera de las partes de la obra no estuviera terminada.

c) Que la división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, por razones de la naturaleza de su objeto y de eficiencia organizativa y económica puesto que, con la división de lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas distintos.

Consta en el expediente, el acta de replanteo del Proyecto de fecha del 25 de octubre de 2021, de acuerdo con el art. 237 de la LCSP.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es



necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos :

- La reforma integral de la instalación eléctrica y de los baños, en gran parte originales del año 1982, con el fin de cumplir los requerimientos indicados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002), instrucciones técnicas complementarias ITC-BT- 28, ITC-BT-04 e ITC-BT-05, por un lado, y por otro lado cumplir los requerimientos de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas recogidos en el Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación ( RD 314/2006) y en el Decreto 135/1995 de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

- Cumplir los requerimientos técnicos de las instalaciones térmicas del edificio, concretamente los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado según Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, instalando un nuevo sistema de climatización del tipo VRV (volumen de refrigerante variable), un sistema de ventilación centralizado con recuperador de calor, con una nueva red de conductos de ventilación y tuberías frigoríficas.

- Adecuación de las instalaciones de protección contra incendios existentes a los requerimientos normativos del Documento Básico DB-SI Seguridad contra incendios, del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006).

Quedará fuera del ámbito de la obra cualquier actuación a realizar en el Bar, segregando todas sus instalaciones existentes (electricidad, fontanería, gas) respecto a las del Casal dels Avis.

### 3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

#### 3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

**3.1.1 Presupuesto de licitación.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores. Los costes de personal y materiales los ha establecido la ingeniería redactora del proyecto ejecutivo, TADE AC y Associats, SLP, siendo la misma empresa que llevará a cabo la dirección facultativa de las obras, una vez adjudicado el contrato.

Se expone el presupuesto de ejecución material del proyecto contando con los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)		158.071,67 €
Beneficio industrial	6%	9.484,30 €
Gastos generales	13%	20.549,32 €
IVA	21%	39.502,11 €
<b>TOTAL</b>		<b>227.607,40 €</b>

#### 3.1.2 Valor estimado del contrato.

RESUMEN	EUROS	%
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	317,10	0,2
DEMOLICIONES	6.578,96	4,16
CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, CRISTALES Y PROTECCIONES SOLARES	2.648,37	1,68
TERMINOS Y AYUDAS	4.784,17	3,03
INSTALACIONES	116.727,27	73,84
REVESTIMIENTOS Y EXTRADOSADOS	17.142,13	10,84
SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	8.104,81	5,13
SEGURIDAD Y SALUD	522,36	0,33
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.246,50	0,79
PEM	158.071,67	
BENEFICIO INDUSTRIAL	9.484,30	6
GASTOS GENERALES	20.549,32	13
PIEC – VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	188.105,29	

Este VE TOTAL deviene de considerar las características y actuaciones definidas en el proyecto técnico. Las actuaciones a realizar se cuantifican en el apartado «G. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN».

### 3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresados debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote/año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2021	1003.2319.61907	188.105,29	21	39.502,11	227.607,40

### 3.2 Tipo de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable será el general del 21 por ciento, con una cuantía de 39.502,11 euros.

### 3.3 Plazo de ejecución.

El plazo propuesto es de 2 meses. Este plazo de ejecución se considera adecuado teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, la dimensión del ámbito de actuación y la zona en la que está ubicado, con las posibles afectaciones a los servicios del Bar.

La fecha prevista de inicio de la contratación es el mes de diciembre de 2021.

**3.4 Procedimiento de contratación.** Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto simplificado al amparo del artículo 159 de la LCSP.

### 3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2020/0945, de 25 de septiembre de 2020, publicado en el BOP el 9 de octubre de 2020, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

#### **4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, será Antonio Núñez Rodríguez, el ingeniero municipal.

#### **5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y DE OTROS.**

Se emite con el presente informe-memoria los pliegos reguladores de condiciones administrativas y técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

Estos pliegos se han elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las siguientes materias:

##### A) Relativas a los criterios de evaluación y adjudicación propuestos en los pliegos y factores de anormalidad.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación.

##### **a) Oferta Económica (hasta 50 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (BNOV*50) / BNMO$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta)

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación – Precio de la mejor oferta presentada)

##### **b) Reducción del plazo de ejecución de la obra (hasta 25 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor proposición válida presentada de reducción neta, contada en días, del plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con la media de reducciones de las ofertas presentadas y de acuerdo con los requisitos que después se expresan. El resto obtendrán la puntuación proporcional a la misma, según la fórmula que a continuación se indica:

$$P = (RNOV*25) / RNMO$$

P: Puntuación de la oferta que se valora

RNOV: Reducción neta de la oferta que se valora

RNMO: Reducción neta de la mejor oferta presentada

*Para considerar válida esta propuesta de reducción de plazo deberá aportarse la*



*justificación documental exigida en el Plan de ejecución de obra. En cualquier caso, obtendrán cero puntos, en este criterio, cualquier oferta o proposición que esté 15 puntos porcentuales por encima o por debajo de la media aritmética del conjunto de proposiciones válidas presentadas. Para establecer el cálculo definitivo de esta media no computará la proposición o proposiciones que no presenten reducción o descuento alguno. Tampoco computarán aquellas que se desvíen en más o menos de un 25 por ciento por encima o por debajo de la media inicial.*

El motivo de puntuar la reducción de los plazos se debe a que la ubicación de la obra afecta negativamente al uso del equipamiento y los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento en el Casal. Así pues, es de interés público que las afectaciones en los servicios ofrecidos se produzcan durante el menor tiempo posible.

### **c) Mejores condiciones laborales de los trabajadores (hasta 25 puntos)**

Se otorgarán la máxima puntuación a la mejor propuesta de condiciones salariales de los trabajadores, consistente en la mayor cantidad, igual o superior a 1.850€, destinada al complemento de productividad, calidad y participación de beneficios, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 18.3.2 de este PCAP.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

$$P = (OV * 25 \text{ puntos}) / MO$$

Siendo:

OV, el importe ofrecido por la oferta que se valora

MO, el importe de la mejor oferta presentada

**En cualquier caso, obtendrán cero puntos**, en este criterio, cualquier oferta o proposición que esté 15 puntos porcentuales por encima o por debajo de la media aritmética del conjunto de proposiciones válidas presentadas. Para establecer el cálculo definitivo de esta media no computará la proposición o proposiciones que no presenten reducción o descuento alguno. Tampoco computarán aquellas que se desvíen en más o menos de un 25 por ciento por encima o por debajo de la media inicial.

2. Será no admitida toda oferta que en la puntuación total del conjunto de los criterios de adjudicación no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

3. Criterios en caso de empate de puntuación. En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas éstas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente a los siguientes criterios de desempate:

a) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El motivo de puntuar la mejora en condiciones salariales es crear un incentivo para que las tareas se realicen con criterios de excelencia, mejorando lo establecido en el Convenio Colectivo Sectorial, y en los plazos estipulados o incluso con menos tiempo.



## B) Características y prestaciones específicas del contrato:

### Especiales condiciones sociales y laborales:

Serán condiciones especiales, las condiciones de ejecución del contrato de carácter social y laborales siguientes:

a) Los bienes y servicios de este contrato sólo se dispondrán y serán elaborados y producidos con respecto a las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas en el Anexo V de la LCSP, con especial precaución si se han producido total o parcialmente fuera del territorio de la UE.

b) Las condiciones sociales y laborales básicas (retribuciones, jornada máxima, vacaciones, protección y salud, etc.), que podrán ser mejoradas por la empresa, serán durante toda la vigencia del contrato las establecidas en el XVIII Convenio Colectivo Sectorial de aplicación a la industria sidero-metalúrgica de la provincia de Barcelona, según resolución publicada en fecha de 18 de enero de 2021 por el departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña (código de convenio núm. 08002545011994), y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha del 26 de enero de 2021. Concretamente, la remuneración bruta mínima anual, de acuerdo con el Convenio expresado y sin contar el complemento de antigüedad u otros de naturaleza específicamente personal, será la definida en el artículo 27 del Convenio y en el Anexo I de las Tablas salariales para el año 2021, aplicables desde el 1 de enero; estas condiciones salariales y laborales del convenio expresado, son las básicas y esenciales del contrato como condición social de especial ejecución, y que en ningún caso podrán estar por debajo de lo indicado.

El incumplimiento de esta condición, sin perjuicio de las sanciones y penalidades que comporte, faculta al Ayuntamiento para analizar la repercusión económica de las rebajas producidas a los costes salariales en relación a las fijadas en el contrato y restablecer el equilibrio económico del contrato al su favor.

c) Cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo y las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato, así como de los trabajadores y trabajadoras de las subcontratas.

d) Complemento de productividad, calidad y participación de beneficios. De acuerdo con los criterios de adjudicación, si la empresa adjudicataria así lo contempla en su oferta, se establecerá este complemento que será lineal y proporcional, en relación a la categoría y jornada, respectivamente, para cada trabajador del empresa en la obra.

El objeto del complemento recae en el aseguramiento de la eficiencia de la contratación favoreciendo el cumplimiento de las condiciones técnicas y los plazos de ejecución, y si es posible, reduciéndolos, bajo la responsabilidad del contratista y su control, dirección y poder de empresa.

El importe mínimo de este complemento será igual o superior a 1.850 euros, en todo caso, deberá respetar y suplementar la especial condición de ejecución prevista en el punto anterior. El adjudicatario deberá presentar los criterios de distribución salarial y las cuantías a percibir para cada uno del personal dentro de los 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

La verificación y control corresponderá al ingeniero municipal, responsable del contrato, y



la empresa contratista deberá adjuntar a la factura y al acta de recepción la documentación relativa al cumplimiento de las especial condiciones salariales. En el acta de recepción se realizará expresa mención al cumplimiento de estas especiales condiciones, así como al cumplimiento de los objetivos de calidad en términos de materiales montados y plazo de ejecución de la Obra. En caso de incumplimiento de estas obligaciones esenciales, tanto por incumplimiento de los plazos o cualidades técnicas de la obra, de justificación o acreditación de la empresa de sus obligaciones salariales especiales, en atención al mantenimiento del equilibrio financiero y al especial incidencia de adjudicación,

Especiales condiciones medioambientales y de otros tipos:

Serán condiciones especiales condiciones de ejecución del contrato:

- a) Los bienes y servicios de este contrato tendrán que haber sido elaborados con respeto de las normas medioambientales vigentes en España, la Unión Europea y de los Tratados Internacionales relacionados en el Anexo V de la LCSP.
- b) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, exigibles y comprometidos por las prescripciones técnicas o la propia oferta o proposición aceptada del adjudicatario.

Prevención de riesgos laborales.

1. Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.
- b) En cumplimiento del deber de protección, el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.
- c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellas que estén expuestas en riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y del acondicionamiento de los puestos de trabajo, que tendrán que actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

2. El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

C) Determinación de los derechos y obligaciones, fundamentalmente las obligaciones esenciales del contrato.

1. Serán obligaciones esenciales:

- a) Ejecutar la obra del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego, en la Memoria Valorada, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y presupuesto de ejecución, aprobados por el órgano de contratación en fecha 22 de septiembre de 2021.



- b) Responsabilizarse de la calidad técnica de las técnicas, materiales y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrecta ejecución del contrato.
- c) Realizar el mantenimiento de la obra hecha, durante el año del período de garantía de la obra, especialmente en lo referente al correcto funcionamiento del nuevo sistema de Climatización y ventilación del Casal (aislamientos tuberías frigoríficas, sondas, siervos, reguladores).
- d) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse, a excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento o de defectos en la Memoria Valorada, en el presupuesto y/o en su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.
- e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de tres cien mil euros (300.000 €) que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la ejecución de la obra y posibles indemnizaciones, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.
- f) Realizar una correcta gestión ambiental, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar fruto de la ejecución de la obra. Concretamente, la empresa deberá disponer de un contrato de vertido de todos los residuos y escombros generados, fruto de la eliminación de la instalación existente en especial de los lavabos, debiendo solicitar el correspondiente permiso de ocupación de la Vía Pública para poder iniciar los trabajos de retirada de los escombros; la demolición y retirada de la instalación existente estará incluida en el precio del contrato.
- g) Cumplir con las obligaciones laborales, sociales y de seguridad. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, según lo indicado por el convenio sectorial.
- h) Señalar de las obras. El contratista está obligado a instalar a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en esta zona como en sus límites e inmediaciones.
- i) Especificar un calendario con fechas concretas de inicio y final de ejecución de las diferentes tareas y, a modo de resumen, concretar la fecha límite de fin total de la obra.
- j) Entregar toda la documentación que sea necesaria y que le sea requerida, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los planos a la finalización de la obra, y la correcta ejecución del contrato, en especial toda la referida a las condiciones especiales laborales, sociales, éticas o medioambientales.
- k) Facilitar las acciones de control e inspección del responsable del contrato o personal del servicio gestor encargado del seguimiento y control. En el caso de expedientes de penalización contractual o de denuncia ambiental o de incumplimientos sociales con los trabajadores se considerará motivo suficiente para llevar a cabo las inspecciones y se considerará los documentos descritos como



causa y medio de justificación a los efectos previstos en artículo 190 de la LCSP.

2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir faltas graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o la normativa tributaria, social, ambiental, administrativa o sectorial de aplicación.

D) Tal y como se define en la Memoria descriptiva del proyecto ejecutivo, la materialización de la obra deberá cumplir con:

- La gestión de residuos: De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto ministerial 105/2008 de Presidencia, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Real Decreto 210/2018, de 6 de abril, *por el que se aprueba el Programa de Prevención y Gestión de Residuos y Recursos de Cataluña (PRECADO 20)*.

#### NORMATIVA TÉCNICA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. **Real Decreto 1027/2007**, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y normas UNE de aplicación.
2. **Real Decreto 238/2013**, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del RITE.
3. **Instrucción 04/2008 SIE** por la que se regula los requerimientos que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios en Cataluña.
4. **Ley 20/1991** de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Capítulo 1: Disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas. (DOGC núm. 1526 de 4/12/1991)
5. **Decreto 135/1995** de despliegue de la Ley 20/1991, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad. (Capítulo 2: Disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas -BAU-) (DOGC núm. 2043 de 28/04/1995)
6. **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
7. **Normas UNE** de aplicación en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
8. **Normas particulares** de la empresa distribuidora, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU.
9. **Instrucción 1/2015**, de 12 de marzo, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.
10. **Documento Básico de Seguridad SI 4 Seguridad en Caso de Incendio, Instalaciones de Protección Contra Incendios** del Código Técnico de la Edificación (CTE, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).
11. **Ley 3/2010** de Prevención y Seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Antonio Núñez Rodríguez,  
Ingeniero municipal.



